

CAPÍTULO 1 EL UNIVERSO CORPORATIVO NOVOHISPANO

1.1 *Definiciones en el ámbito eclesiástico y real*

¿A qué le llamamos corporación o asociación seglar? La cuestión puede abordarse desde varias aristas. La primera, y la más lógica, es a partir de las inquietudes y problemas de definición propios de la época. Para 1729 el *Diccionario de autoridades* definía a la cofradía como “congregación o hermandad que forman algunos devotos para ejercitarse en obras de piedad y caridad”.⁵³ Por otro lado, congregación hacía referencia (en el mismo tono) al “agregado de personas que se juntan y forman un cuerpo para ejercer alguna obra piadosa o devota: lo que también se dice cofradía”.⁵⁴ Cofradía y congregación podían utilizarse a manera de sinónimo, al igual que la palabra “cuerpo” o “corporación”, entendida esta como “todo aquel colegio o reunión voluntaria de personas”.⁵⁵

Tal parece que la sociedad de la época no tenía mayor problema con el uso de ciertas categorías o clasificaciones, ya que todas las asociaciones seculares constituían cuerpos o corporaciones por el simple hecho de ser reconocidos públicamente. Pero había de cuerpos a cuerpos: aquellos que contaban con cierta reglamentación o legalidad, con una historia o pasado reconocidos (una tradición inventada)⁵⁶

⁵³ *Diccionario de Autoridades*, <http://web.frl.es/DA.html>.

⁵⁴ *Ídem*.

⁵⁵ Lempérière, *Entre Dios y el rey...*, Introducción y capítulo I.

⁵⁶ Nos referimos aquí al concepto propuesto por Eric Hobsbawm. Una tradición inventada consiste en prácticas, establecidas mediante normas o reglas aceptadas; dichas prácticas tienen una naturaleza simbólica o ritual, cuyo fin es inculcar ciertos valores o normas de comportamiento que en sí mismas implican una continuidad con el pasado. Esta tradición inventada suele unirse a ese pasado histórico de manera ficticia, conformando así narrativas del pasado inventadas. En el caso del tema que nos atañe, se inserta en los discursos que algunas corporaciones seculares presentaban ante el Consejo, argumentando que eran cofradías “muy antiguas”, o conformadas hace muchos años, pero que por alguna razón no contaban con pruebas (libros o constituciones) que avalaran tal hecho. Eric Hobsbawm y Terence Ranger (Editores), *La invención de la tradición*, Barcelona, Editorial Crítica, 2002, pp. 7 y 8.

o que contaban con el aval real o episcopal, ocupaban un lugar preponderante y por ende su importancia social era todavía mayor. El reconocimiento público de las corporaciones, amén de su trayectoria histórica y su utilidad pública, también era una forma de legitimarse socialmente.⁵⁷ Es importante mencionar que estas asociaciones, al igual que los feligreses y habitantes de la capital del virreinato, jugaban con las categorías y clasificaciones sociales. En general, para efectos del presente trabajo utilizaremos el concepto de *asociaciones o corporaciones seculares*⁵⁸ para referirnos a toda aquella reunión de fieles, entre los que se incluían también clérigos y religiosos, pero con mayor presencia de seculares, que, en conjunto, compartían intereses espirituales, sociales y económicos mutuos, orientados a diversos objetivos.

La definición de estos cuerpos —de manera particular, en el caso de las cofradías— se plasmó en códigos y tratados jurídicos, así como en los testimoniales de diversos concilios. En los primeros años del cristianismo se reconocía la existencia de agrupaciones de fieles, que tenían como funciones atender a enfermos y dar buena sepultura a los difuntos. Fue hasta la Edad Media que se establecieron cofradías propiamente dichas, fundadas siempre a partir de los conventos mendicantes. Cabe aquí mencionar que existían otras modalidades de asociaciones seculares, enfocadas a seguir vidas espirituales más estrictas, como las beguinas o los mantellatos.⁵⁹

De base, la fundación o establecimiento de cofradías se consideraba un “acto de jurisdicción episcopal, enteramente reservado al obispo”.⁶⁰ Particularmente en el Concilio de Trento se mencionó que los obispos debían visitar hospitales, colegios y “las cofradías de legos, aun las que llamen escuelas o tienen cualquiera otro nombre, pero no las que

⁵⁷ Ver la reflexión de David Brading y Óscar Mazín al respecto en *El gran Michoacán en 1791. Sociedad e ingreso eclesiástico en una diócesis novohispana*, Zamora, El Colegio de Michoacán, El Colegio de San Luis, 2009, pp. 68-70.

⁵⁸ Utilizamos esta categoría porque nos es funcional, ya que engloba a la totalidad de asociaciones de fieles sin riesgo de excluir a alguna.

⁵⁹ Dionisio Borobio, *Hermandades y cofradías: entre pasado y futuro*, Barcelona, Centro de Pastoral Litúrgica, 2003, pp. 18-20.

⁶⁰ Isidro de la Pastora y Nieto, *Diccionario de derecho canónico, traducido del que ha escrito en francés el abate Andrés, arreglado a la jurisprudencia eclesiástica española antigua y moderna*, Madrid, Imprenta de don José C. de la Peña, 1847, Tomo I, pp. 305 y 306.

están bajo la inmediata protección de los reyes”.⁶¹ Para Nueva España, El Primer Concilio Mexicano, en su capítulo LXXV establecía que no se fundasen cofradías sin licencia del obispo, imponiendo una pena de diez pesos para toda aquella fundación ilegal.⁶² En el Tercer Concilio Provincial Mexicano quedó muy explícito un asunto que, como veremos, representó una fuente de disputa para el poder real y eclesiástico: la naturaleza de los bienes. Se prohibía a las cofradías hacer cualquier clase de gastos sin autorización del obispo, exceptuando aquellos gastos necesarios para el uso cotidiano, lo que implicaba que se consideraban propios de la esfera sagrada.⁶³ Y al igual que el primer concilio, se establecía de nueva cuenta la prerrogativa del obispo de visitar cofradías, “observando si se guarda y cumple lo dispuesto en su erección y fundación y lo ordenado por los obispos”.⁶⁴ Como veremos más adelante, fue en el IV Concilio Provincial Mexicano en donde se trataron con mayor amplitud otros tantos asuntos tocantes a las asociaciones seculares.

La formalización explícita de las cofradías y de otras corporaciones se logró hasta el Código de Derecho Canónico, promulgado por Benedicto XV en 1917. En tal código, se les llamó asociaciones, definidas como “entidades de fieles constituidas por la iglesia, con nombre y naturaleza propia”, clasificándolas en tres grandes rubros: cofradías, órdenes terceras y pías uniones. Posterior al Concilio Vaticano II, se procedió a una revisión y modificación del código, promulgándose uno nuevo en enero de 1983. A partir de este año se distinguen dos categorías de asociaciones de fieles: asociaciones públicas (erigidas por la autoridad eclesiástica, con estatutos ya revisados, con personalidad

⁶¹ *El Sacrosanto y Ecuménico Concilio de Trento, traducido al idioma castellano por don Ignacio López de Ayala*, Barcelona, Imprenta de don Ramón Martín Indár, 1847, Sesión XXII, del 17 de septiembre de 1562, Cap. VIII, pp. 238 y 239.

⁶² *Concilios Provinciales Primero y Segundo, celebrados en la muy noble y muy leal ciudad de México, presidiendo el ilustrísimo y reverendísimo señor don fray Alonso de Montúfar, en los años de 1555 y 1565. Dalos a luz el Ilustrísimo Señor Don Francisco Antonio Lorenzana, arzobispo de esta Santa Metropolitana Iglesia*, Con las licencias necesarias, en México, en la Imprenta del Superior Gobierno, de el Bachiller don Joseph Antonio de Hogal, en la calle de Tiburcio, año de 1769, pp. 150 y 151.

⁶³ *Concilio III Provincial Mexicano, Celebrado en México el año de 1585*, Libro III, Título VIII-II “Se requiere la licencia del obispo para hacer cualesquiera gastos de los bienes de la Iglesia”, en Pilar Martínez López-Cano (coord.), *Concilios Provinciales Mexicanos, época colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2004, p. 166.

⁶⁴ *Concilio III Provincial Mexicano...*, Libro III, Título I-VII “Visite las ermitas y cofradías”, p. 230.

jurídica dentro de la Iglesia) y asociaciones privadas (consideradas así por formarse inicialmente como un acuerdo privado entre fieles, pero sin estatutos revisados aún, es decir, sin personalidad jurídica). A su vez, como asociaciones públicas se encuentran las asociaciones clericales (integradas por seglares y dirigidas por clérigos) y las órdenes terceras.⁶⁵

En las recopilaciones de leyes españolas (castellanas e indianas) se estableció que debían fundarse cofradías con la licencia del rey y del obispo. Por mencionar algunos ejemplos, en 1473 Enrique IV de Castilla prohibió la fundación de cofradías que no fuesen pías o con real licencia, política que fue seguida entre 1534 y 1552.⁶⁶ Ya en la Real Recopilación de los Reinos de las Indias, en la Ley XXV, Título IV “De los hospitales y cofradías”, Libro I se establecían los lineamientos ideales a seguir para el establecimiento de asociaciones seglares los virreinos americanos. Palabras más, palabras menos, dejaba clara la superioridad de la licencia real, la necesidad de contar con un corpus de estatutos sancionado por el Consejo de Indias, y la necesidad de acatar el visto bueno del Rey:

Que no se funden cofradías sin licencia del Rey, ni se junten sin asistencia del prelado de la Caja y ministros reales: ordenamos y mandamos que en todas nuestras Indias, islas y tierra firme del mar océano, para fundar cofradías, juntas, colegios o cabildos de españoles, indios, negros, mulatos u otras personas de cualquier estado o calidad, aunque sea para cosas y fines píos o espirituales, preceda licencia nuestra, y autoridad del Prelado Eclesiástico, y habiendo hecho sus Ordenanzas, y Estatutos, las presenten en nuestro Real Consejo de las Indias, para que en él se vean y provea lo que convenga, y entre tanto no puedan usar ni usen de ellas; y si se confirmaren o aprobaren, no se puedan juntar, ni hacer Cabildo ni Ayuntamiento, sino es estando presente alguno de nuestros Ministros Reales, que por el Virrey, Presidente o Gobernador fuere nombrado, y el Prelado de la Casa donde se juntaren.⁶⁷

⁶⁵ Borobio, *Hermandades y Cofradías...*, pp. 69-71.

⁶⁶ Borobio, *Hermandades y cofradías...*, pp. 20 y 21.

⁶⁷ *Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias, mandadas imprimir y publicar por la majestad católica del rey don Carlos II, nuestro señor. Va dividida en tres tomos, con el índice general, y al principio de cada Tomo el Índice especial de los Títulos que contiene.* Tomo Primero, cuarta impresión, hecha de orden del Real y Supremo Consejo de las Indias, Madrid, MDCCLXXXI, por la viuda de don Joaquín Ibarra, impresora de dicho Real y Supremo Consejo, p. 34.

Este cuerpo de leyes para las Indias también contaba con un apartado para las terceras órdenes, en donde se mandaba a virreyes, audiencias y gobernadores no impidieran tomar el hábito de la tercera orden de San Francisco —en particular, pero sin duda extensivo al resto de órdenes terceras—, sino que debían proporcionarles la ayuda y favor necesarios.⁶⁸

Regresando al siglo XVIII, recordemos que la fundación y establecimiento de las asociaciones seglares tenía objetivos claros:

1. Proporcionar ayuda para el momento de la muerte (asistencia tanto económica, como espiritual: a través de las patentes, indulgencias, dinero para el entierro y mortaja)
2. Obtener ventajas económicas (a través de préstamos, créditos, censos o dotes)
3. Funcionar como elemento de identidad y cohesión, a nivel social, cultural, barrial, parroquial, y étnico. Por ejemplo, en época de epidemias o de crisis alimentaria, la cofradía proporcionaba estabilidad y seguridad, por ser una institución perdurable a todos esos embates.⁶⁹
4. Participar de los valores morales de la época. Nos referimos aquí a las actividades de caridad y benéficas (asistencia y establecimiento de hospitales, visita a enfermos y a cárceles, ayuda a pobres, apoyo a escuelas de primeras letras, y dotes para que niñas pobres pudiesen profesar o casarse).

Estas asociaciones seglares tenían diversos niveles de complejidad. Como hemos dicho, para los años que estudiamos no existía una definición consensual de lo que era una corporación seglar. Estas asociaciones eran lo suficientemente plásticas y cambiantes, por lo que sus prácticas y actividades cambiaban o se modificaban con el paso de los años, dándole un nuevo carácter o significado. Importante era entonces definir su existencia a través del reconocimiento público y social, es decir, de su legitimación ante los ojos de la feligresía. Su legitimidad

⁶⁸ *Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias...*, p. 127.

⁶⁹ Charles Gibson, *Los Aztecas bajo el dominio español (1519-1810)*, México, Siglo XXI Editores, 1967, p. 130.

ante la corona y el arzobispado era otro tenor, al cual nos referiremos en diversos momentos de este libro. Un tercer aspecto lo conforma la concepción que tenían de sí mismas, posible de estudiar a partir de sus propias constituciones o de cómo sus integrantes se referían a dichas corporaciones.

Para efectos de nuestra investigación, seguimos la clasificación propuesta por Clemente Cruz Peralta.⁷⁰ Hemos agrupado al universo de corporaciones seculares en dos grandes grupos: aquellas corporaciones formales, en cuanto a que contaban con una organización y estructura más compleja, tanto administrativa como económica, pues en su mayoría contaban con constituciones, libros de cuentas y registro de sus integrantes. El segundo grupo estaba conformado por las asociaciones o corporaciones informales, pues no alcanzaron una gran complejidad y madurez organizativa, es decir, que en ocasiones no contaban con constituciones, libros de cuentas bien organizados ni mucho menos un registro de sus integrantes, lo que les daba cierto grado de libertad y marginalidad para actuar. A continuación presentamos estas dos grandes divisiones corporativas, así como el tipo de asociaciones que bien pueden clasificarse dentro de una y otra:

a) Asociaciones o corporaciones formales: comprende las siguientes asociaciones

1. Cofradías: entendidas como agrupaciones voluntarias de personas con fines primeramente de culto, de ayuda espiritual y funeraria para el momento de la muerte. Se asentaban en parroquias, conventos e iglesias asociadas a colegios y hospitales. Contaban en su mayoría con licencia arzobispal, real, o ambas. Se regían por sus constituciones y estatutos, tenían libros de cuentas y en determinados casos contaban con la protección real, quedando fuera de la jurisdicción del arzobispado. Aunque las había en

⁷⁰ Para la región de la Huasteca distingue dos tipos de corporaciones, con base en su establecimiento: las cofradías *oficiales*, pues tenían permiso y licencia al menos eclesiástica, pero no necesariamente real; y las hermandades *informales*, pues tenían únicamente permiso del cura párroco, pero sin autorización episcopal ni real. Hemos optado por aplicar un criterio similar, que comprende las características propias de las corporaciones que analizamos en esta tesis. Cruz, *Los bienes de los santos...*, pp. 60 y 61.

los pueblos de indios, eran más frecuentes en entornos urbanos o en regiones con alta actividad económica.

2. Hermandades: agrupaciones voluntarias de personas con fines única y exclusivamente de culto, esto es, que las limosnas y recursos obtenidos estaban destinados a sostener el culto hacia un santo o figura sacra. No prestaban apoyo material para los entierros o en caso de muerte. Eran corporaciones menos formales, pues no contaban con constituciones o estatutos, y en algunos casos tampoco con libros de cuentas. Eran más frecuentes en los pueblos de indios.
3. Terceras órdenes seculares: agrupaciones voluntarias de personas con fines de culto, de ayuda espiritual y funeraria para el momento de la muerte, que además deseaban la perfección cristiana siguiendo el modelo de vida de un santo o entidad carismática. Las terceras órdenes estaban asociadas y ligadas a su vez a una orden regular (franciscanos, dominicos, agustinos, carmelitas), contaban con una compleja organización interna, solían tener libros de profesión, de toma de hábitos y de cuentas, además de contribuir con obras de caridad o benéficas mediante dotes o la ejecución de proyectos caritativos.⁷¹
4. Congregaciones: Comprende este concepto tres tipos de congregaciones existentes en nuestro período de estudio. Por un lado, las *congregaciones marianas*⁷² y de otras advocaciones, ligadas a la

⁷¹ Carolina Aguilar García, *La tercera orden franciscana de la ciudad de México, siglo XVIII*, tesis de maestría en historia, México, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional Autónoma de México, 2014, pp. 39 y 40.

⁷² Entendidas como “grupos de personas que se juntaban, bajo la protección especial de María, para seguir un modo de vida que buscaba integrar la fe y virtudes cristianas con la vida y ocupaciones diarias”. El congregante mariano se consagraba a la virgen María, de manera que estas corporaciones buscaban complementar la educación y la práctica espiritual y devocional de los seculares, además de procurar la caridad para con presos, enfermos y pobres. Las primeras congregaciones marianas datan del año 1563 y fueron fundadas en Roma bajo el auspicio de Jean Leunis, extendiéndose rápidamente en el orbe cristiano, pasando a los territorios americanos para establecerse en Lima en 1571 y en Nueva España en 1574. Javier Martínez Naranjo, “Las congregaciones marianas de la Compañía de Jesús y su contribución a la práctica de la caridad (siglos XVI-XVIII)”, en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, No. 21, 2003, p. 9-20. Para el caso de las congregaciones marianas en Nueva España, véase Fernando Rivero Lira, *Las congregaciones marianas en la Nueva España, siglos XVI-XVIII*, tesis de maestría en Historia, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras, 2010.

compañía de Jesús, como la de la Buena muerte⁷³ o la de Nuestra Señora de los Dolores, mismas que desaparecieron al tiempo de la expulsión jesuita. El segundo tipo de congregaciones son las *sacramentales*, es decir, aquellas agrupaciones dedicadas al culto y cuidado del Santísimo Sacramento, acompañándolo y alumbrándolo cuando era transportado o llevado a visitar a algún enfermo o agonizante. Sus integrantes, tanto hombres como mujeres, pero en particular los primeros, se hacían llamar caballeros y solían utilizar uniformes de tipo militar, de ahí su mote de *caballeros del Santísimo Sacramento*. Nos centraremos en estas últimas, por proliferar a lo largo del siglo XVIII, en comparación con las extinguidas congregaciones de la orden jesuita. Un tercer tipo de congregación fue la de San Pedro, establecida en Nueva España en 1577, y que estuvo orientada a dar asistencia material y espiritual al clero secular del virreinato, además de contar con algunos seglares distinguidos entre sus filas. Se considera que tal corporación también funcionó como aglutinador de los intereses políticos del clero secular.⁷⁴

5. Escuelas de Cristo: asociaciones de inspiración filipense, encabezadas por un clérigo secular, cuyo objetivo era dotar a los seglares afiliados de las herramientas que les permitiesen ejercitar la virtud y cumplir con sus obligaciones espirituales. Ejecutaban una instrucción religiosa similar a la de los ejercicios ignacianos, pero de forma moderada; estaban asociadas a las parroquias y conventos, de manera que contaban con sus propias capillas en donde llevaban a cabo actividades de instrucción religiosa.

⁷³ Su objetivo era la devoción y el encauzamiento de sus integrantes al bien morir. Originada en Roma en 1655, prontamente pasó a Nueva España, fundándose una en la Casa Profesa en el año de 1659 y otra en el Colegio de San Gregorio. Rebeca Pacheco Alarcón, *La congregación jesuita de la Buena Muerte*, tesis de licenciatura en Historia, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Estudios Superiores Acatlán, 2007.

⁷⁴ Al respecto, el artículo pionero de Asunción Lavrin, "La congregación de San Pedro. Una cofradía urbana del México colonial, 1604-1730", en *Historia Mexicana*, Vol. 29, Núm. 4 (116), abril-junio de 1980, pp. 562-601. Un excelente estudio, de reciente factura, sobre la vida de la congregación en el siglo XVI es de Víctor Manuel Hernández Vázquez, *La cofradía de San Pedro: imagen y voz del clero secular*, tesis de licenciatura en historia, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras, 2011.

b) Asociaciones o corporaciones informales:

1. Cultos: también conocidas como limosnas, eran actividades de recaudación financiera llevadas a cabo por fieles llamados *mayordomos*, cuya intención era juntar dinero para celebrar fiestas y misas a un Santo o advocación sacra. No contaban con estatutos, ni libros de cuentas.
2. Misas: fondos o limosnas recaudadas por algunos feligreses o proporcionadas por particulares con el fin de emplearlas en las misas que debían decirse durante todo un año.
3. Obras pías: cuando una cofradía o hermandad estaba en mal estado financiero y administrativo, pero conservaba algunos fondos o bienes -regularmente ínfimos-se decidía convertirla en obra pía. En esta categoría, el culto o advocación de la cofradía o hermandad venida a menos se consideraba útil para los feligreses, así que sólo se hacía necesario conservar sus pocos bienes o dineros de manera informal. Esta degradación de hermandad a obra pía fue más frecuente en pueblos de indios.
4. Devociones: ubicadas en capillas y parroquias, tenían por objetivo la conservación del altar en que se ubicaba una imagen sacra, así como su arreglo y la celebración misas en su honor. El cuidado de estas devociones estaba a cargo de una persona que bien podía considerarse mayordomo, e incluso a cargo del propio párroco.

El universo de asociaciones de índole seglar era bastante extenso, plástico, cambiante. A pesar de que historiográficamente se les ha dado mucho peso a las cofradías, no fueron las únicas asociaciones existentes. La feligresía contó con otras tantas alternativas para afiliarse y obtener así más ventajas espirituales, materiales y sociales. De hecho, estos cuerpos tuvieron una presencia desigual, según la región o zona en que se ubicaron. En Ciudad de México predominaban las cofradías, seguidas de las congregaciones del Santísimo Sacramento, Escuelas de Cristo y Terceras Órdenes. En cambio, en los alrededores de la ciudad predominaron las cofradías de indios, las hermandades y las obras pías. En el entorno urbano las asociaciones seglares tuvieron una organización y estructuras más complejas.

Las corporaciones seculares nombradas anteriormente tuvieron diversos orígenes. Algunas nacieron del interés de los frailes, otras por iniciativa de la misma feligresía. Esta, dada su múltiple naturaleza, conformó así microcomunidades diversas. Algunas basadas en las actividades gremiales, otras basadas en la identidad étnica, o según su lugar de origen en la península. Otras tantas nacieron por la devoción a determinada entidad sacra, fuese Virgen, Cristo o algún santo en particular. Si bien la población de la ciudad y los alrededores fue heterogénea, pueden identificarse algunos patrones a partir de las corporaciones seculares que se conformaron.⁷⁵

Las asociaciones seculares estaban íntimamente ligadas a sus espacios parroquiales o conventuales correspondientes. Las parroquias funcionaron como organizadoras del espacio sacro y profano de la ciudad. La relación establecida entre ellas, sus párrocos y la feligresía nos muestra la riqueza y diversidad de las prácticas religiosas de la población. Por ejemplo, los grandes centros conventuales franciscanos y dominicos albergaban una cantidad significativa de corporaciones varias, de entre ellas las más ricas: cofradías, terceras órdenes, escuelas de Cristo. Las parroquias concentraron así a archicofradías, cofradías y congregaciones del Santísimo Sacramento. El carácter de estos templos (seculares o asociados a conventos) fue determinante para el devenir de las corporaciones seculares.

⁷⁵ Se han realizado importantes esfuerzos por contabilizar las corporaciones seculares existentes a lo largo del siglo XVIII en la Ciudad de México. Entre las aportaciones cuantitativas, tenemos el listado de Alicia Bazarte en *Las cofradías de españoles*, pp. 64-67, donde se contabilizan 115 corporaciones para los años 1526-1795, a las que se agregan 3 cofradías más ubicadas en la Colegiata de Guadalupe, en el Santuario de los Remedios y en convento de San Martín Tepotzotlán; 77 son las listadas (a partir de las patentes existentes) en *Los costos de la Salvación*; 191 son las que aparecen en el apéndice ofrecido por Clara García en *Desencuentros con la tradición. Los fieles y la desaparición de las cofradías de la ciudad de México en el siglo XVIII*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Fondo de Cultura Económica, 2015, pp. 237-245. Si bien la autora agrupa las corporaciones según su lugar de asentamiento (parroquias, colegios, hospitales y conventos), abarca los años 1705-1794, sin reparar en etapas definidas. Más recientemente, Rodolfo Aguirre en *Cofradías y asociaciones de fieles*, pp. 247-257, ofrece un aproximado de 199 para el periodo 1680-1750, tan sólo para la ciudad de México, sin mencionar las corporaciones de los alrededores y el resto del arzobispado, que suman en total 1336 asociaciones. En el caso del presente trabajo, se plantea como posibilidad el contabilizar las corporaciones en etapas más o menos bien definidas, para distinguir así el fenómeno de la permanencia o del cambio, ya sea a raíz de la evolución de las mismas corporaciones, o bien, a partir de las políticas de reorganización y reforma de las que se hablará a lo largo de este texto.

1.2 *Fundar una asociación seglar en Nueva España*

El establecimiento de las asociaciones seculares en territorio novohispano se remite a los primeros años posteriores a la evangelización. En el caso de la Ciudad de México, las primeras cofradías de la ciudad se conformaron en su mayoría por indios. Cofradías como la de la Veracruz, la de San José o la de la Soledad, establecidas entre 1530 y 1595, y que comenzaron sus primeros años albergando a la feligresía indígena, que manifestaba su antigua jerarquía y orden social y barrial en las procesiones religiosas, acto que, según Bárbara Mundy, contribuyó a crear un pasado en común para los indios, además de permitir la creación de una memoria colectiva.⁷⁶

Dado que la población española era mayoritaria en la ciudad, las parroquias destinadas a dicha población (Sagrario, Santa Veracruz, San Miguel y Santa Catarina) albergaron a un gran número de corporaciones seculares, que dieron, además de identidad, auxilio espiritual y material a la población de esa porción de la ciudad. El Sagrario tenía como feligreses a casi la mitad de la población española, incluidos miembros de la nobleza y funcionarios reales, comerciantes y mineros. Además, dentro de su jurisdicción territorial se encontraban colegios y edificios del gobierno virreinal y eclesiástico, así como plazas y lugares dedicados al comercio, lo que facilitó que día con día la cantidad de población flotante fuese alta.⁷⁷ La Santa Veracruz tenía como principales fieles a artesanos y pequeños comerciantes. La parroquia de Santa Catarina contó con once corporaciones, de entre las que destaca la Congregación de cocheros del Santísimo Sacramento, y era la segunda con mayor densidad de españoles, además de constituirse como una parroquia de transición. Su ubicación particular (cercana San Juan Tenochtitlan y de Santiago Tlatelolco), fue determinante para que con el paso de los años se integrara la feligresía india de dichas parciali-

⁷⁶ Barbara E. Mundy, *La muerte de Tenochtitlan, la vida de México*, México, Grano de Sal, 2018, pp. 328-331.

⁷⁷ Pilar Gonzalbo, *Del barrio a la capital. Tlatelolco y la Ciudad de México en el siglo XVIII*, Ciudad de México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 2017, p. 62; Claudia Ferreira Ascencio, *Cuando el cura llama a la puerta. Orden sacramental y sociedad. Los padrones de confesión del Sagrario de México (1670-1825)*, México, El Colegio de México, 2014, pp. 228-235.

dades.⁷⁸ Por su parte, San Miguel tenía muy pocas corporaciones, así como una cantidad de población menor, pues se encontraba un poco distante del centro religioso de la ciudad, y más apegada a una zona periférica poco poblada. En estas parroquias la presencia de población negra o mulata era menor.

En las parroquias cercanas a las periferias de la ciudad solía haber menos población española, dedicada a otro tipo de oficios y actividades, pues originalmente fueron establecidas para atender a los indios, aunque con el paso de los años lograron extender su jurisdicción a españoles y otras castas. El templo de la Santísima Trinidad era conocido por albergar a la congregación de San Pedro, que daba cabida a clérigos seculares y a algunos seglares. Pero al mismo tiempo, fue centro de reunión de las cofradías de corte gremial: de sastres, zapateros, fruteros, médicos y flebotomistas, entre otros.⁷⁹ Esta variedad de cofradías de corte gremial estaban afiliadas en primera instancia a la archicofradía de la Santísima Trinidad, fundada originalmente por sastres. Cercano a dicho templo, se ubicaba el de la Santa Cruz y Soledad, que extendía su jurisdicción a tres zonas con alta y variada densidad poblacional, que vivía en vecindades o jacales.⁸⁰ A esta parroquia correspondían españoles, indios, algunos mestizos y mulatos, dedi-

⁷⁸ Pilar Gonzalbo, *Del barrio a la capital...*, pp. 65-74.

⁷⁹ Contamos con importantes aportes en torno a las cofradías de esta parroquia: María del Rocío Ramírez Sámano, *La cofradía gremial de los fruteros y encomenderos de fruta de la ciudad de México: "Jesús Nazareno de la Caída"*, tesis de licenciatura en Historia, México, UNAM, Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán, 2001; Julio César Cervantes López, *La archicofradía de la Santísima Trinidad. Una cofradía novohispana*, tesis de licenciatura en historia, México, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, 2003; Miguel Orduña Carson, *Experiencias en transición: de la cofradía de San Homobono a la sociedad de socorros mutuos. Cultura política de los sastres de la Ciudad de México*, tesis de maestría en historia, México, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, 2004; Yasir Armando Huerta Sánchez, *La cofradía del Señor de la Salud, San Cosme y San Damián de la Ciudad de México (siglo XVIII)*, tesis de licenciatura en historia, México, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, 2010; del mismo autor, *La cofradía de Nuestra Señora de la Guía de los oficiales del gremio de sastres, calceteros y jubeteros, Ciudad de México (1680-1730)*, tesis de maestría en historia, México, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, 2014; Víctor Manuel Hernández Vázquez, *La cofradía de San Pedro: imagen y voz del clero secular*, tesis de licenciatura en historia, México, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, 2011.

⁸⁰ Dávalos, "El espacio consuetudinario ante a cuadrícula borbónica" en Sonia Lombardo de Ruíz (Coord.) *El impacto de las reformas borbónicas en la estructura de las ciudades. Un enfoque comparativo. Memoria del I Simposio Internacional sobre historia del centro histórico de la Ciudad de México*, México, Gobierno de la Ciudad de México, Consejo del Centro Histórico de la Ciudad de México, 2000, pp. 111 y 112.

cados a ser zapateros, sastres y tejedores; otros oficios (más identificados con la población indígena) eran los de curtidores, gamuceros, cuereros, carpinteros, albañiles, aguadores, cargadores y cocineras.⁸¹ Sobre esta última actividad, existía una cofradía dedicada a San Pascual Bailón, santo por tradición de los cocineros, además de la del Santísimo Sacramento, que tenía a su cuidado una imagen del Santo Cristo de la Expiración. Importante es mencionar la presencia de la imagen y cofradía de Nuestra Señora de la Soledad, que dio a la parroquia el carácter de santuario, de menor magnitud a los ya conocidos.⁸² En general, se puede argumentar que las cuatro parroquias de españoles tenían corporaciones seculares integradas por este grupo poblacional, mientras que las parroquias periféricas (de indios) no sólo abarcaban a esta población, sino que extendían su manto sobre españoles, mestizos y castas, por lo que es más fácil encontrar ahí corporaciones integradas por uno sólo de los grupos sociales, o bien, incluso corporaciones que lograron integrarlas en un solo cuerpo.

Contrastante es la situación de las corporaciones seculares en conventos femeninos, en donde el número de cofradías era bastante inferior a los de su contraparte masculina. Los conventos de religiosas tenían una situación particular, pues muchos de ellos estaban bajo la vigilancia del arzobispado, lo que seguramente significó un mayor control sobre los mismos, impidiendo así el libre establecimiento de corporaciones seculares.⁸³ Otros tantos permanecieron bajo la tutela de las correspondientes órdenes masculinas, como el de Santa Clara (franciscanos) o el de Santa Catalina de Siena (dominicos). Esto implicaba que el arzobispo no podía visitarlos ni inmiscuirse en asuntos de gobierno y administración de esos conventos, lo que posiblemente les dio más libertad en cuanto a la fundación de corporaciones seculares y el manejo de sus cuentas y del culto en sí.

⁸¹ Dávalos, "El espacio consuetudinario...", p. 113.

⁸² Gregorio Pérez Cancio, *Libro de fábrica del templo parroquial de la Santa Cruz y Soledad de Nuestra Señora, años de 1773 a 1784*. Transcripción, prólogo y notas de Gonzalo Obregón, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1970.

⁸³ Conventos sujetos al arzobispado: Concepción, Regina Coeli, Balvanera, Jesús María, San Jerónimo, San Lorenzo, San José de Gracia, Santa Teresa la Antigua, Capuchinas de San Felipe de Jesús; San Bernardo, Santa Teresa la Nueva, Santa Brígida.

Por su parte, los conventos masculinos solían tener numerosas corporaciones seculares, en particular el convento grande de San Francisco y el Imperial de Santo Domingo. El primero contó con cofradías de las llamadas “nacionales”, fundadas por aquellos llegados de las distintas regiones peninsulares, que buscaban mantener un vínculo con su lugar de origen, estableciendo lazos espirituales, sociales y económicos con otros individuos de esas mismas regiones. Tal fue el caso de las cofradías de gallegos, riojanos o vascos. Del mismo modo, este convento tuvo una cofradía, la de San Benito de Palermo, asociada a negros y mulatos, así como una tercera orden secular y una Santa Escuela de Cristo. Por supuesto, no podemos dejar de lado a la capilla de San José de los Naturales, que hizo las veces de parroquia para la población indígena de la ciudad.⁸⁴ El convento dominico albergó a la muy notable Archicofradía del Rosario, una de las más ricas de la ciudad. También la de Santa Rosa de Lima, además de dar sitio a capillas que funcionaban como centros de reunión y de culto particular para determinado tipo de población.

En los alrededores de la ciudad el panorama era bastante diferente. Las cofradías comenzaron a establecerse en las poblaciones hacia 1570, consolidándose y expandiendo su crecimiento durante el siglo XVII.⁸⁵ Al igual que las cofradías de la ciudad de México, las de indios ubicadas en los alrededores tenían como función primordial el otorgar ayuda espiritual y material-funeraria a los cofrades. En estas poblaciones también había cofradías de españoles, en menor cantidad, dada su baja densidad poblacional. Tanto las parcialidades como las ciudades, villas y pueblos contaban con un gran porcentaje de población indígena. Por ejemplo, para los años 1791 a 1805 Coyoacán contaba con 3039 indios y 1132 no indios (españoles, castizos, mestizos y pardos); Tacuba con 5712 indios y 1284 de otros grupos, mientras que Xochimilco llegó a tener 3739 indios y 568 de otras etnias.⁸⁶ Los pueblos estaban conformados, territorialmente, por una cabecera, barrios o parcialidades, tierras de repartimiento y del común, así como por

⁸⁴ Mundy, *La muerte de Tenochtitlan...*, pp. 328 y 329.

⁸⁵ Lockhart, James, *Los nahuas después de la conquista. Historia social y cultural de la población indígena del México central, siglos XVI-XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999, p. 315.

⁸⁶ Claudia Guarisco, *Los indios del Valle de México y la construcción de una nueva sociabilidad política, 1770-1835*, México, El Colegio Mexiquense, 2003, p. 43.

otros pueblos sujetos. Usualmente en la cabecera estaba asentada la parroquia, convirtiéndose en centro de la vida política, social y religiosa de la población. De ahí que se replicó, para la jurisdicción eclesiástica, una estructura similar: la cabecera era llamada así *doctrina* o *curato*, y los poblados que le rodeaban se hacían llamar *visitas*.⁸⁷

1.3 *Disposiciones para fundar una asociación seglar*

Como hemos visto, el origen de una asociación seglar, en particular de las cofradías, obedecía a varios factores: según la densidad poblacional, la intención (para evangelizar), el interés de algún eclesiástico o párroco, o por la advocación de interés. En la mayoría de los casos, las corporaciones seglares se fundaban con la licencia y visto bueno del ordinario (o sea de la autoridad eclesiástica) y en casos excepcionales contaban con licencia real. Pero el comportamiento general era el fundarse y establecerse un conjunto de fieles con anuencia del párroco, viniendo después una autorización o visto bueno, casi siempre de la autoridad clerical o del provisorato. Entre 1775 y 1780 el procedimiento adquirió un carácter más burocrático, pues la licencia real se volvió más importante que la eclesiástica, esto en franca concordancia con los principios regalistas. Así, a partir de ese momento, era obligatorio solicitar permiso (mediante el Consejo de Indias y sus fiscales) para reunirse y formar constituciones; una vez dada la licencia, se procedía a ello, y ya elaboradas, debían enviarse al ordinario y en todo caso al virrey y la Real Audiencia para su revisión y aprobación. Por supuesto eso no significa que durante el largo proceso ante el Consejo estas corporaciones dejaran de establecerse libremente o de funcionar bajo una modalidad de tolerancia (al menos para la corona), que solía durar de dos a tres años. Una vez evaluadas las constituciones por el virrey y la audiencia, debía enviarse un dictamen preliminar al Consejo de Indias. En caso de considerarse aprobadas por dicho organismo, se emitía una Real Cédula.⁸⁸

⁸⁷ Gibson, *Los aztecas...*, pp. 106 y 107.

⁸⁸ Carbajal, *Cuerpos profanos...*, p. 67; sobre el procedimiento de fundación y aprobación de cofradías en el valle de Toluca véase también Mejía, *Las cofradías en el valle...*, p. 51.

Las corporaciones que quedaban en espera del visto bueno del Consejo de Indias continuaban funcionando como tales, incluso en algunos casos abandonaron el proceso o no se le dio seguimiento, en parte por lo burocrático del asunto, por las respuestas y observaciones negativas del Consejo o bien por los gastos que ello generaba, pues implicaba contar con un representante en la metrópoli. Poco se ha profundizado en el papel de estos representantes, pero no dudamos que su función haya sido un poco similar a la de los procuradores y agentes del cabildo catedralicio que debían hacer las respectivas gestiones y cabildeo ante los consejeros de Indias, lo que se traducía en fuertes gastos para mantener a estos gestores (de entre 100 y 300 pesos anuales).⁸⁹

Como se ha mencionado, en la creación de estos nuevos cuerpos jugaron un papel trascendente los curas de parroquia, los propios feligreses y también los nuevos aires religiosos, que fueron determinantes para el tipo de asociaciones que se crearían. No olvidemos que a raíz de la secularización de doctrinas, de la creación de nuevas parroquias y del ascenso de muchos clérigos, se incrementó la preocupación por continuar con la labor pastoral, lo que llevó a varios de ellos a ser promotores, fundadores y gestores de devociones, cultos, hermandades y por supuesto cofradías, de las cuales también solían ser sus administradores o vigilantes de sus finanzas, además de que este tipo de acciones vestían muy bien los méritos y trayectorias clericales.⁹⁰ Las cofradías siguieron contribuyendo a sufragar los gastos de la parroquia y del cura. En 1773 Cristóbal de Folgar, párroco del templo de Santo Tomás, propuso al Consejo fundar una cofradía de Santo Tomás y Santísimo Sacramento, según dijo, gracias al estímulo de sus feligreses.⁹¹ La respuesta peninsular fue contundente: tal fundación era ilegal, pues el cura había hecho las constituciones y la petición sin previa licencia

⁸⁹ Oscar Mazín Gómez, *Gestores de la Real Justicia: procuradores y agentes de las catedrales hispanas nuevas en la corte de Madrid*, México, El Colegio de México, 2007, pp. 32-44.

⁹⁰ William B. Taylor, *Ministros de lo sagrado. Sacerdotes y feligreses en el México del siglo XVIII*, Zamora, El Colegio de Michoacán, Secretaría de Gobernación, El Colegio de México, 1999, p. 153.

⁹¹ Cristóbal de Folgar, abogado de la Real Audiencia y cura propio de Santo Tomás; estos feligreses eran don José Benítez, don José Mariano Retama, don Polinario Lara y Moctezuma, don Juan Anguino Castaño, don Carlos Antonio Retama, don Luis Antonio Saldaña, don Felipe Jesús Almazan, Eusebio Mariano Retama, Antonio Arana, Tomás de Villanueva Salazar y don Lucas Antonio Yáñez. AGI, *México* 2661; también en AGNM, *Indiferente Virreinal*, caja 1247, exp. 31.

ordinaria, requisito indispensable según las Leyes de Indias. Se instó a que el clérigo hiciera lo propio, reformulando las constituciones y presentándolas ante el ordinario y el virrey. Folgar lo hizo, expuso los estatutos ante el juez provisor y vicario general, don José Ruiz de Conejares, que los aprobó. Posteriormente el cura se presentó ante el Consejo, el cual determinó que las constituciones estaban desarregladas y que el procedimiento no era el correcto, pues faltaba la aprobación del virrey. Nuevamente Folgar envió directamente al Consejo de Indias las constituciones, pasando por encima de la autoridad virreinal, lo que provocó una severa llamada de atención al clérigo, que, no apeándose al procedimiento debido, persistía en su intención de fundar una cofradía. Finalmente sabemos que tal cofradía se aprobó, sobreviviendo al proyecto de reforma de Núñez de Haro, quien determinó que debía continuar por ser muy útil a sus principios.⁹² Esto es importante, pues como se ha mencionado en otras secciones de este trabajo, ni el arzobispado ni la Corona prohibían la fundación de cofradías, tan sólo se incentivaba que ésta se hiciera con todo rigor y respetando la reglamentación existente, siempre y cuando se considerase una corporación útil para la feligresía, dentro de los parámetros borbónicos. En este caso también vemos dos aspectos importantes: en primer lugar, el tesón y constancia del cura para fundar una cofradía que resultase útil para su labor y para la parroquia. Este ocuparía un lugar importante al interior de la cofradía, con derecho a voto en juntas y elecciones. Por otro lado, vemos también el inicio de una estricta política del Consejo de Indias respecto a la fundación de nuevas corporaciones en Nueva España. A pesar de ello, las acciones y papel de los curas en el mundo cofradial era algo poco deseable desde el ámbito monárquico. Algunas veces consideraban que el daño a las cofradías venía también del hecho de que éstas estaban demasiado unidas al párroco, por lo que de parte de la Corona existió un interés en separarlas, en la medida de lo posible, de la influencia de los curas.⁹³

Los seglares también participaron activamente en la creación de nuevas corporaciones, sin apoyo de algún clérigo o religioso en cuestión, sino por iniciativa propia. El 11 de diciembre de 1786 se presentó

⁹² AGI, *México* 2661.

⁹³ Carbajal, *Cuerpos profanos...*, p. 119.

una petición formal a nombre de Cristóbal Espínola con el fin de obtener el permiso para fundar con todo rigor una congregación o tercera orden de María Santísima de los Dolores, correspondiente a la advocación de los siervos de María.⁹⁴ Esta orden tercera ya existía desde ese mismo año, ejerciendo sus funciones espirituales en la Santa Escuela de Cristo del Convento de San Francisco, a semejanza de la existente en Cádiz. El 25 de enero de 1787 se les concedió el permiso para reunirse y formar sus constituciones. En cuanto a sus prácticas, el ejemplo lo tomarían de la orden tercera de San Francisco, ello referente al uso del escapulario y del hábito exterior. Su fundador y patrocinador fue el Conde del Valle de Orizaba y su esposa, María Ignacia Gorraez y Berrio, Condesa del Valle de Orizaba, camarista encargada de vestir la santa imagen de Nuestra Señora de los Dolores. También estaba don Pedro Romero de Terreros y otros personajes socialmente destacados.

La fundación de esta nueva tercera orden es de trascendencia, dado que el asunto respecto a esta clase de asociaciones fue bastante espinoso, como se mostrará más adelante. Fue justo con la emisión de una Real Cédula del 14 de agosto de 1789 en donde se dejó claro que los bienes de esta tercera orden de ninguna manera podrían ser espirituales, sino que quedaban en el ámbito temporal, “sujetos a los pechos y derechos a que están los bienes de los legos”.⁹⁵ Evidentemente esta nueva disposición también sería extensiva al resto de terceras órdenes existentes, causando cierto recelo al respecto. Finalmente se aprobarían sus constituciones el 3 de diciembre de 1789 y cuatro años después se le admitiría bajo la protección del rey, quedando sujeta a la jurisdicción ordinaria para los asuntos espirituales. Éste último punto, al igual que la naturaleza de los bienes, se volvería uno de los temas de conflicto y desavenencia entre el arzobispado y la Corona.⁹⁶

⁹⁴ Surgida en Italia en el año de 1233.

⁹⁵ AGNM, *Historia*, vol. 314, f. 176.

⁹⁶ El día 13 de noviembre de 1791 se estrenó y empezó la tercera orden de los servitas, dedicada a Nuestra Señora de los Dolores; José Gómez, *Diario curioso y cuaderno de las cosas memorables en México durante el gobierno de Revillagigedo (1789-1794)*, Versión paleográfica, introducción, notas y bibliografía por Ignacio González Polo, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Bibliográficas, 1986, p. 43.

Tiempo después de solicitar licencia y permiso para establecer la misma orden tercera que daba cabida a españoles y gente de sangre limpia (sic), se pidió apoyo para fundar una cofradía (es decir una corporación de menor rango canónico al de una tercera orden) que sirviese para recibir a personas de cualquier condición. En este caso, al menos para los feligreses, quedaba claro que una tercera orden y una cofradía eran entidades distintas. En la primera tenía lugar la gente de posición acomodada o de estatus. La segunda, de corte más popular, estaría abierta al resto de la población. Esta modalidad era la misma que se aplicaba dentro de la Archicofradía del Cordón, en donde los feligreses podían asociarse como cofrades con su respectiva retribución funeraria y como hermanos, sin retribución.⁹⁷

En 4 de mayo de 1803 solicitaron al Consejo permiso para acudir al General de Servitas en Roma y así obtener su reconocimiento como orden tercera. Se pedía a su vez que, en vez de ser vigilada por el padre guardián del convento de San Francisco, quedase bajo el cuidado del padre provincial, además de pretender formar en otros poblados hermandades dependientes de esta tercera orden, para lo cual era necesario otorgar cierto privilegio a los regulares o seculares encargados de tales fundaciones. La respuesta del Consejo en 1805 fue contundente y clarificadora del papel regalista de la Corona: “los cuerpos que se fundan en Indias no necesitan para su firmeza y valor de la confirmación pontificia”, además de que no se consideraba justo se diera lugar a que se moleste a la santa sede sobre “lo que no es preciso, ni a que se introduzcan semejantes ejemplares y extraiga superfluamente más dinero de estos reinos”.⁹⁸ Al denegar tal petición se advirtió que la tercera orden servita debía continuar con sus ejercicios de devoción “sin nuevos proyectos”, encargando al virrey estuviese en constante vigilancia de que no se fundaran congregaciones sin el real permiso.⁹⁹

Esta corporación con fuertes pretensiones de expandirse a otros puntos del virreinato y de fundar una cofradía de corte popular y abierto funcionaba con vitalidad en el ámbito religioso de la ciudad

⁹⁷ AGI, *Indiferente* 191; ver capítulo III.

⁹⁸ AGI, *Indiferente* 191.

⁹⁹ AGI, *México* 2687.

de México, pues se decía que tenía cerca de 600 adeptos. Estaba integrada por un corrector, cargo ocupado por un fraile franciscano cuyo deber era vigilar, dirigir y gobernar a la tercera orden servita. Existía un subcorrector, el segundo al mando. Estos dos cargos se sometían a la elección de la mesa de la tercera orden, que debía elegir entre tres candidatos al más idóneo. Esto plantea un cambio en la práctica de otras terceras órdenes: mientras que en la franciscana el fraile visitador era designado por el provincial, en la de servitas era elegido por sus mismos integrantes, lo que significó la sujeción de los frailes a las decisiones de los seglares. Esto puede interpretarse como un cambio en la dinámica y convivencia entre el cuerpo regular y el secular. Para ejemplificar esta situación veamos lo acontecido en 1793, cuando se suscitó una discordia entre el corrector, fray Nicolás Ramírez y la mesa de los servitas. El fraile, que ocupaba el cargo de boticario en el convento grande de San Francisco, fue elegido corrector, actividad que a decir del franciscano era incompatible con su trabajo en la botica del convento. Solicitó se le relevara del cargo, lo que enojó a los terciarios servitas —dado el desprecio ejercido por el fraile—, y el pleito llegó hasta el virrey, que atendió el asunto recomendando se aceptase la renuncia del religioso y se nombrase a alguien más competente y con disposición para el puesto.¹⁰⁰

El resto de los cargos eran ocupados por seculares: el prior, “cabeza de lo temporal” y encargado del gobierno económico podría ser secular o eclesiástico. Este a su vez tendría un substituto o subprior. Le seguían ocho consiliarios, entre los cuales debía incluirse el prior. Estos consiliarios debían ser “de maduro acuerdo, inteligentes en lo peculiar del orden”. Había un secretario, que forzosamente debía ser un escribano real, pues a su cargo estaría la administración burocrática de la tercera orden. Contador, mayordomo tesorero, dos celadores y un maestro de novicios, 4 informantes, tres enfermeros y un encargado de entierros eran el resto de cargos de la mesa de hombres, que se replicaban a su vez en la mesa de mujeres, en donde la priora y supriora se encargaban además de ser camareras de la virgen y de otros santos que recibían culto: San Felipe Benicio y Santa Juliana Falconieri, reformadores de la orden de Siervos de María y fundadores de la tercera

¹⁰⁰ AGNM, *Clero Regular y Secular*, vol. 142, exp. 7.

orden.¹⁰¹ Cristóbal de Espínola tenía voto exclusivo por ser el principal fundador y promotor de la tercera orden, financiando el proceso de fundación en el Consejo de Indias. Inclusive pedía estar presente en las juntas y sentarse después del Prior y subprior.

Las constituciones de esta tercera orden consistían en 32 estatutos; contaban a su vez con una regla de 18 artículos que establecían las obligaciones de sus integrantes. Todo aquel que ingresaba era sometido a una ardua investigación de sus costumbres y vida, para posteriormente asentarse como novicios con escapulario. Pasando un año podían profesar, se les daba un hábito exterior similar al utilizado por los terceros de San Francisco, pero de color negro, con el emblema del corazón atravesado por una espada. Para las mujeres, el hábito se les otorgaba siempre y cuando hubieran hecho voto de castidad y tuviesen 50 años. El hábito era el mismo salvo algunas adecuaciones, como las mangas estrechas y el uso de una toca blanca.¹⁰² Se le consideraba una asociación de retribución funeraria.

Como se ha insinuado, uno de los puntos importantes dentro de la transformación de las costumbres fue la práctica religiosa, que ahora debía centrarse en formas de devoción más austeras y muy bien focalizadas. Derivado de ello, en la segunda mitad del siglo XVIII se privilegió el establecimiento de Congregaciones dedicadas al Santísimo Sacramento, exaltando y promoviendo, de manera renovada, su devoción. La Congregación de cocheros del Santísimo de la parroquia de la Santa Veracruz y la Congregación de la vela y alumbrado del Santísimo Sacramento de la parroquia de San Sebastián¹⁰³ fueron dos de las fundadas en los años 90 del siglo XVIII, ya dentro de los parámetros reformistas y dentro de las nuevas devociones y religiosidades en boga.¹⁰⁴

La Congregación del alumbrado y vela continua del Santísimo Sacramento, inspirada en su símil madrileña, fue establecida por

¹⁰¹ AGI, *Indiferente* 191.

¹⁰² AGNM, *Consolidación*, vol. 3, exp. 10.

¹⁰³ Nombrada también “de la vela perenne”.

¹⁰⁴ Sobre la renovación del culto al Santísimo Sacramento en diferentes lugares del virreinato y la creación de congregaciones sacramentales, véase David Carbajal López, “Devoción, utilidad y distinción. La reforma de las cofradías novohispanas y el culto del Santísimo Sacramento, 1750-1820”, en *Hispania Sacra*, LXVIII-137, enero-junio de 2016, pp. 377-389.

Alonso Núñez de Haro, vía recomendación real (a través del envío de un ejemplar de las constituciones) el 11 de marzo de 1793, en la parroquia de San Sebastián, en una fiesta “muy clásica” a la cual asistió “muchacha de la grandeza de la ciudad”.¹⁰⁵ Su finalidad, y siguiendo una gracia concedida por Pío VI,¹⁰⁶ era mantener al Santísimo “alumbrado y velado” desde las 6 de la mañana a las 6 de la tarde. En tal día de apertura, don José Ruíz de Conejares proclamó un sermón en el que hacía recordatorio a los congregantes de la trascendencia del Santísimo Sacramento para la vida de los cristianos y de sus futuros veladores. De tal sermón también se desprende que el ejemplo de congregante a seguir eran el mismo rey, Carlos IV y su esposa, doña Luisa de Borbón.¹⁰⁷

Pensada como una congregación mixta, tanto hombres como mujeres estaban en obligación de alumbrar y velar alternándose, pero sin coincidir o mezclarse. Cada integrante debía velar cada mes media hora, lo que se consideraba bastante práctico, sencillo de llevar a cabo, pues no distraía a los congregantes de sus obligaciones cotidianas, además de que a decir del arzobispo “¿Quién no podrá dedicar media hora mensual para dar culto al Santísimo Sacramento y tener este rato de meditación en que tanto se interesa su bien espiritual?”.¹⁰⁸

Los integrantes de esta congregación pertenecían a familias nobles y acaudaladas de la ciudad. Carlos IV fue nombrado hermano mayor, dado su carácter de fundador universal de tal congregación, honor que se volvería perpetuo. La reina, a su vez, sería conocida como hermana mayor perpetua. Otros cargos existentes eran el de vice hermano mayor, consiliarios, tesorero, secretario y celadores, y aplicaban

¹⁰⁵ Gómez, *Diario curioso...*, p. 68.

¹⁰⁶ *Idem*.

¹⁰⁷ *Sermón que en la solemne función con que se dio principio a la Real Congregación del Alumbrado y Vela Continua del Santísimo Sacramento del altar, celebrada en la Iglesia parroquial de San Sebastián de la Ciudad de México, en donde se ha establecido el día 11 de marzo de 1793*. México, Imprenta de don Felipe de Zúñiga y Ontiveros, 1793.

¹⁰⁸ *Indulgencias perpetuas concedidas a los congregantes de la Insigne Real Congregación del Alumbrado y Vela Continua al Santísimo Sacramento, fundada canónicamente en la parroquia de San Sebastián de esta corte, a imitación de la erigida en la Real Capilla de Madrid de que son hermanos mayores perpetuos los reyes nuestros señores*, México, Herederos de don Felipe de Zúñiga y Ontiveros, 1793, pp. 2 y 3, en AGN, *Cofradías y Archicofradías*, vol. 14, exp. 4.

igual para el sector femenino de la congregación.¹⁰⁹ Los congregantes no estaban obligados a dar contribución alguna, salvo una pequeña aportación, acorde a sus posibilidades. Este rasgo iba bastante bien y acorde a los problemas detectados ya para ese entonces en las cofradías de retribución, cuyos manejos económicos y retributivos no eran del todo transparentes. A cada integrante se le otorgaba un sumario de indulgencias, en el cual se anotaba nombre, así como el día y el horario en que le correspondía realizar la guardia de vela.¹¹⁰ Una particularidad de esta corporación, fue su proceso de fundación. Ya se ha mencionado que a la ciudad de México llegó un ejemplar de las constituciones de la congregación de la Capilla Real de Madrid. Alonso Núñez de Haro se preocupó por establecer tal congregación en la parroquia de San Sebastián, utilizando esas mismas constituciones, esto es, sin crear unas nuevas, dado que las peninsulares eran bastante completas y existían pocos puntos en los cuales se podía innovar.¹¹¹ En 1794 se cuestionó a Núñez de Haro y se le pidió enviara a Madrid las constituciones formadas. En septiembre de ese mismo año y a vuelta de correo envió el único ejemplar existente, pero tal parece que la respuesta se perdió a su llegada a España. De este modo, la congregación de la vela y alumbrado no se sujetó al proceso tradicional, pues nunca enviaron constituciones al consejo para su aprobación, dado que estas ya estaban prácticamente hechas, reconocidas y aprobadas por el rey. En Nueva España, al menos en la Real Audiencia, no hubo noticia de la Real Cédula de aprobación

¹⁰⁹ El resto de los cargos eran: como vice hermano mayor el señor Mariscal de Castilla, marqués de Ciria. Consiliarios: el Conde de Medina y Forney (presbítero, caballero de la Real Orden de Carlos III), el Conde de la Cortina (teniente coronel del regimiento del comercio), don Francisco Fernández de Córdoba (de la Real Hacienda, superintendente de la Real Casa de Moneda y caballero de Carlos III), don Tomás Domingo de Acha (caballero de Carlos III, Cónsul del Real Tribunal del Consulado. Como tesorero don Miguel González Calderón (cónsul del Real Tribunal del Consulado); secretario, don Juan Bautista Fagoaga; Prosecretario, don Josef Juan de Fagoaga (hijo del anterior); Celadores: el Marqués de la Colina y don Josef Domingo Valdivieso (caballero de la orden de Santiago). En la mesa femenina: Vice hermana mayor, doña María de la Luz Padilla Gómez de Cervantes; Consiliarias doña María Josefa González Guerra y doña María Josefa Ramona de Fagoaga y Leizaur; Celadora, doña Bárbara Rodríguez. AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 851, exp. 17.

¹¹⁰ *Indulgencias perpetuas concedidas...*, p. 20.

¹¹¹ Estas constituciones también se utilizaron en 1805 como ejemplo o “machote” para crear las de la asociación de Caridad de María Santísima de la Asunción con el título de la Divina Pastora, también conocida como de oblatas, integrada por mujeres nobles de la ciudad de México. AGNM, *Cofradías y Archicofradías*, vol. 14, exp. 4.

de esta congregación, misma que había llegado directamente y por otro medio a manos de Núñez de Haro gracias al vice hermano mayor primitivo de la congregación madre, el Marqués de Santa Cruz.¹¹²

Otra Congregación, la de Cocheros del Santísimo Sacramento de la parroquia de la Santa Veracruz fue creada con el apoyo de don Manuel Pérez, de algunos vecinos y otros individuos del comercio. Se solicitó en 1790 el permiso correspondiente para establecerse siguiendo el procedimiento de rigor. El fiscal del Consejo advertiría a la congregación, y de manera casi automática como con otras nuevas corporaciones, que sus bienes no podían espiritualizarse, debían ser profanos y sus juntas siempre serían presenciadas por un ministro real.¹¹³ A diferencia de la congregación de la que hemos hablado antes, la de la Santa Veracruz tenía por objetivo acompañar y conducir al Santísimo Sacramento en calidad de viático para los enfermos. Esta congregación era de retribución espiritual, pues se daba un peso mensual de limosna para los gastos inmediatos, pero en caso de que algún cochero o integrante falleciera se le rezarían tres misas inmediatas y 25 posteriormente. Los cargos existentes eran los de Prior cochero mayor, tesorero encargado de llevar la cuenta del caudal y alhajas, mismas que debían resguardarse en una caja con tres llaves.¹¹⁴

En el inter de aprobación y licencia real, el fiscal de la Real Audiencia, don Lorenzo Hernández de Alva, manifestó con alarma que existían ya varias congregaciones de este tipo, que perjudicaban al “público” y por consecuencia al estado, y que muchas de ellas hacían uso y alarde de colorearse con algún “título, advocación o sobrescrito piadoso, honesto y laudable”.¹¹⁵ Otra Congregación en vías de aprobación fue la de Cocheros del Santísimo de la parroquia del Sagrario, a quienes en 19 de marzo de 1794 se les otorgó el permiso para erigirse como tal y formar sus constituciones. Otra nueva fundación de este tipo tendría lugar en la parroquia de San Miguel, bajo la anuencia del Conde de Santiago de Calimaya y de otros vecinos de la ciudad de México, y dados los antecedentes de las mencionadas líneas atrás, se les

¹¹² Carbajal López, “Devoción, utilidad...”, p. 384.

¹¹³ AGI, *México* 2672.

¹¹⁴ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 113, exp. 2.

¹¹⁵ AGI, *México* 2669.

concedió rápidamente licencia para fundarse y establecer sus estatutos el 3 de marzo de 1803.¹¹⁶

En los alrededores de la ciudad existieron pocas asociaciones nuevas. La visita arzobispal realizada por Manuel Rubio y Salinas a Xochimilco en enero de 1754 tuvo como recomendación el establecimiento de dos cofradías, la del Santísimo y la de Ánimas, que por ley deberían existir en todas las parroquias. Al igual que en los casos anteriores esto no sucedió sino hasta la secularización, cuando el cura Tomás Domingo Moreno convocó a los feligreses españoles y al subdelegado para crear las constituciones y así dar pie a la fundación legal de tal cofradía, que llevó por título Archicofradía del Santísimo Señor Sacramentado y Ánimas Benditas del purgatorio, cuyas constituciones se aprobaron el 12 de junio de 1794.¹¹⁷

En los ejemplos anteriores hemos visto diversas modalidades de establecimiento de cofradías, congregaciones y terceras órdenes. Por un lado, tenemos al cura de Santo Tomás, interesado en su grey y en establecer una cofradía en dicha parroquia, y a quien se le encomendó seguir el procedimiento establecido por el Consejo. Por otro lado, vemos las iniciativas de seglares y de gente con determinado estatus dentro de la ciudad de México, mismos que lograron establecer corporaciones que se insertaron en la nueva religiosidad sugerida por la corona, tal como lo vimos con la tercera orden servita o bien con la cofradía del Santo Cristo de Burgos, fundada en 1774 por algunos comerciantes montañeses.¹¹⁸ Esta última, establecida en la capilla del mismo nombre en el atrio del Convento de San Francisco, había venido a menos, por lo que se tenía una gran necesidad de “restablecerla o resucitarla a un antiguo y a un mayor esplendor y culto”, además de que fue calificada por don José Antonio de Areche, fiscal del consejo, como “utilísima para el logro del bien espiritual” por el que había sido establecida. Si bien estaba pensada para los españoles de nación montañesa, en ese

¹¹⁶ AGI, *México* 2680.

¹¹⁷ AGNM, *Bienes Nacionales*, vol. 601, exp. 27.

¹¹⁸ Ana Estela Ávalos Santiago, *La cofradía del Santísimo Cristo de Burgos, 1774-1861*, tesis de licenciatura en historia, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras, 1994. Los fundadores de tal cofradía: Don Joseph González Calderón, Don Fernando González de Collantes, El conde de la Torre, el Marqués de Rivascacho y consortes de ellos. AGI, *México* 1765.

renacimiento se contemplaba recibir a cualquier persona, “de ambos sexos, de cualesquiera estado y condición que sean, de buena fama y costumbres”, siendo el origen montañés meramente circunstancial y forzoso para quien quisiere ser mayordomo o diputado.¹¹⁹

Un caso excepcional es el de la Congregación del Alumbrado y Vela del Santísimo Sacramento, instituida nada más y nada menos que por el mismo prelado Alonso Núñez de Haro y Peralta, que como hemos visto, poco se apegó al procedimiento requerido por la Corona. Estas fundaciones que tuvieron lugar en los años de las reformas arzobispal y monárquica muestran claramente los problemas que tuvieron que resolverse en la marcha, pero a su vez develan las transformaciones dentro de la práctica religiosa de la feligresía, al incorporar nuevas formas de asociación (caso de las congregaciones y la tercera orden mencionada) y el reforzamiento de devociones (como el Santísimo Sacramento), o la instauración de algunas nuevas. En todo caso, contrasta el hecho de que a lo largo de los años la historiografía mexicana ha insistido en hablar de una crisis de este tipo de asociaciones en la última década del siglo XVIII. Nada más erróneo que ello, pues si bien existieron transformaciones importantes, la fundación y establecimiento de asociaciones seculares fue algo continuo bajo nuevos parámetros y expectativas tanto de la corona, como de la feligresía misma.

¹¹⁹ AGI, *México* 1765.